



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA 018/12

VISTO

Las crecientes oleadas de inseguridad que se suscitan en la ciudad de San Francisco de Tilcara, tanto en el área urbana como en el sector rural; y

CONSIDERANDO:

Que, la Seguridad es una muestra clara y contundente de un Estado local que asume la gravedad de un problema que afecta y preocupa a la enorme mayoría de la población.

Que, la Seguridad se debe asumir desde un rol protagónico; desde un rol proactivo; no sólo desarrollando propuestas, sino también buscando esas respuestas junto a la comunidad.

Que, es imprescindible saber que una ciudad más segura es la que tiene mejores mecanismos de prevención y represión del delito y también políticas de inclusión social, para garantizar los derechos de todos los ciudadanos.

Que, sostenemos que aunque las políticas relativas a Seguridad son responsabilidad del Gobierno Provincial, como ciudadanos reconocemos esta prioridad y la necesidad de dar respuesta a la preocupación de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, para ello estamos convencidos que esto se debe hacer de manera responsable, para lo cual, en el ámbito local se pueden aplicar políticas de corto, mediano y largo plazo, integrando múltiples instancias estatales y la participación activa de la sociedad.

Que, si bien dichas políticas son propias del estado municipal, no podemos desconocer que ante la necesidad es importante trabajar en conjunto los distintos actores de la sociedad Tilcareña, siendo los mismos Estado Municipal, Concejo Deliberante, Policía y comunidad toda.

Que, surge la necesidad de implementar políticas destinadas a fortalecer los mecanismos de prevención en todo el territorio municipal.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Que, está demostrado que los golpes de efecto o las reacciones espasmódicas no sirven para otra cosa que para confundir, alimentando la desesperación ciudadana y creando el caldo de cultivo de un orden sin libertad.

Que, cuando relevamos que la casi totalidad de la comunidad manifiesta sentirse insegura y que el índice de victimización de nuestra comunidad ha crecido, debemos entender rápidamente la urgencia y dimensión de la responsabilidad que nos convoca.

Que, en seguridad no hay nada más peligroso que carecer de una estrategia integral. Por todo ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 4466/89, Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA 018/12

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad Indígena de Tilcara la Guardia Urbana Municipal que tendrá como objetivo principal la prevención del delito, faltas y contravenciones en todas sus formas, función que se cumplirá en colaboración y coordinación con la Policía, Seccional N° 14 de Tilcara.

Del objeto.

ARTICULO 20: La Guardia Urbana Municipal tiene como objetivo primordial consolidar

la presencia del Municipio en la vía pública, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana.- Los principios que guiarán el funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal serán la Educación Ciudadana, promoviendo el desarrollo de hábitos y actitudes para que todos los vecinos hagan un buen uso de la ciudad, mejorando la calidad de vida.

De las Funciones

ARTICULO 3º: Serán funciones principales de la Guardia Urbana Municipal: a).- Ejercer el poder de policía municipal con todas sus competencias y en todos los



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ámbitos. Para ello velarán por el cumplimiento de las normas municipales y tendrán facultades para intervenir y resolver en situaciones de riesgo y/o conflicto que involucren transgresiones a las normativas vigentes, actuando para ello por sí solos o en colaboración con otros organismos.

b).- Prevenir, controlar y actuar mediante el labrado de actas pertinentes en caso que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas o contravenciones.

c).- Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, prevenir disturbios y velar por las condiciones de convivencia.

d).- Vigilar los espacios públicos atendiendo a las características particulares de cada zona a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos o transgresiones.

e).- Ante la ocurrencia de un conflicto, actuar sobre la base de procedimientos establecidos para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o las áreas que se consideren necesario.

f).- Ante la comisión de un hecho ilícito y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza policial.

g).- Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal cuando se presenten o pudieran

presentarse conductas que atente contra los principios y pautas regulada por aquella. h).- Proteger los bienes y espacios de dominio público y privado municipal de posibles daños.

i).- Proteger la seguridad pública mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento (parques, plazas, paseos, etc.).

De la operatividad.

ARTICULO 4°: La Guardia Urbana Municipal, funcionará en los turnos de mañana y tarde (acordar horario).



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”



ARTICULO 50: Crease una línea de 0800, para tener comunicación con otras instituciones del medio:

1- Policía de la Provincia Seccional 14 de Tilcara.

2- Hospital Salvador Mazza de Tilcara

3- Bomberos voluntarios.

De la interacción.

ARTICULO 6°: Esta central estará conectada con:

1).- Defensa civil.

2).- Dirección de Inspección General y Tránsito.

3).- secretaria de Acción Social: para la planificación de contención e inserción laboral de los jóvenes en riesgo, realizar actividades deportivas, hacer seguimientos informativos barriales.

ARTICULO 7°: El ámbito de actuación de la Guardia Urbana Municipal será el espacio público: calles, plazas, parques, paseos y edificios públicos de la ciudad, donde sus integrantes se desempeñarán en contacto directo y cotidiano con la comunidad para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia urbana.

ARTICULO 8°: En caso específico de situaciones de conflictos, riesgos y emergencias, la Guardia Urbana Municipal, interactuará con instituciones que tienen competencia en materia de seguridad, tales como Policía, sistema de Emergencia Sanitaria, Bomberos, Dirección de Minoridad, entre otras. En particular deberá trabajar fundamentalmente en coordinación con las fuerzas policiales en lo referido a la detección y aviso de actividades delictivas. Para ello contarán con equipos de comunicación conectados directamente con las fuerzas de seguridad y área municipal.

De su alcance:



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”

ARTICULO 9°: La Guardia Urbana Municipal, serán agentes con un rol preventivo, en ningún caso invertirán el carácter de autoridad policial ni estarán armados, serán colaboradores de la institución policial.- En todos los casos en que constituya un delito o exista presunción del mismo; los mismos darán cuenta inmediata a la Comisaría de Jurisdicción y en todos los casos al Organismo Municipal de Seguridad.

De sus integrantes.

ARTICULO 10°: La Guardia Urbana Municipal estará integrada por personal seleccionado por el Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante u otras instituciones, previa evaluación y selección de los postulantes por profesionales idóneos en la materia, por la Policía y Hospital Local.

De los requisitos de ingreso:

ARTICULO 11°: Los que forman parte de la Guardia Urbana Municipal Deberán contar con:

- a) Estudios secundarios completos.
- b) Edad no superior a los 45 años.
- c) No poseer antecedentes penales y/o contravencionales.
- d) Ser argentino.
- e) Tener aptitudes físicas y de salud adecuadas.
- f) Poseer carnet de conductor.

De las inhabilitaciones de ingreso.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ARTICULO 12°: No podrán ser admitidos.

- a) Los condenados por delitos dolosos.
- b) Los que fueran afectos a bebidas alcohólicas o tóxicas.
- c) Los sumariados, exonerados o cesanteados de la Policía de la Provincia de Jujuy.
- d) Los integrantes de la Fuerza Armada, de seguridad o policiales que se encuentren en servicio.

De la capacitación.

ARTICULO 13°: Los miembros de la Guardia Urbana Municipal deberán ser capacitados en metodologías de disuasión, persuasión y mediación.

- a) Deberán conocer la totalidad de la normativa municipal relacionada con el poder de policía municipal.
- b) Asimismo deberán realizar cursos de primeros auxilios y de actuación en accidentes y emergencias.

ARTICULO 14°: Los miembros de la Guardia Urbana Municipal realizarán cursos de Perfeccionamiento:

- 1-Recibirán anualmente instrucciones en defensa personal, primeros auxilios, defensa civil y seguridad.
- 2-En emergencias: Bomberos, asuntos legales. Psicología: Resolución de conflictos, atención y contención de la víctima, cursos de perfeccionamiento contemplados presupuestariamente.
- 3-Deberán contar con una placa identificatoria, uniforme y silbato. De sus especificidades.

ARTICULO 15°: Se confeccionará:



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

- 1).- Un mapa del delito de acuerdo a las denuncias que haya en el sistema.- El cual mensualmente será aportado al mapa del delito que elabora la Policía de la Provincia de Jujuy.
- 2).-Una estadística de las demandas satisfechas y de las que no han tenido respuestas.
- 3).- El 0800 funcionará con un sistema con memoria y registro de llamadas entrantes y salientes.

De su financiamiento.

ARTICULO 16°: Para su funcionamiento autorícese al Departamento Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes y reasignar cargos vacantes de la planta temporaria para dicho fin.

ARTICULO 17°: El siguiente Proyecto de Ordenanza se instrumenta con: Programas de seguridad que deberán ser contemplados dentro del presupuesto.

ARTICULO 18: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá firmar convenios de cooperación, con las autoridades del Superior Gobierno de la Provincia de Jujuy y con las Fuerzas Policiales, al efecto de un trabajo coordinado y mancomunado en la vía pública, de manera que sea posible la asistencia y cooperación recíproca en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 19°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar Acuerdos Marco preestablecido con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 20°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a dotar a la Guardia Urbana Municipal de los medios necesarios para llevar adelante el cumplimiento de sus funciones. (Bicicletas y radios comunicadores).

ARTICULO 21°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar Acuerdos Marco de colaboración entre Policía y Municipio preestablecido con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 22°: Publíquese en el boletín oficial, cumplido, archívese.

Tilcara, 28 de diciembre de 2.012.-